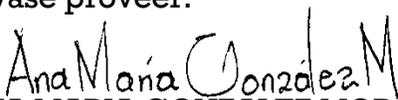


SECRETARIA: Duitama, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, repartida en la fecha, a la hora de las 08:54 am. sírvase proveer.


ANA MARIA GONZALEZ MORA
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DUITAMA
j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Duitama, Boyacá a veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA No 152383184001- 2025-00239 -00
Accionante:	PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO, identificado con C.C. 10.769.841 expedida en Montería (Córdoba).
Accionadas:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Vinculadas:	MINISTERIO DEL TRABAJO. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUDICIAL TUNJA – BOYACÁ. Inscritos para proveer vacantes del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, grado 14, código 2003, numero OPEC 221268, del proceso de selección Ministerio del Trabajo No. 2618
Derecho Vulnerado:	TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS.

OBJETO DE DECISIÓN

Por reunirse los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada en nombre propio por el señor **PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO**, identificado con C.C. 10.769.841 expedida en Montería (Córdoba), en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces al momento de la notificación del presente proveído, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS**.

En consecuencia, una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra el Despacho que con las decisiones que aquí se tomen, eventualmente podrían verse afectadas las siguientes entidades y personas, **MINISTERIO DEL TRABAJO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUDICIAL TUNJA – BOYACÁ** e **inscritos para proveer vacantes del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, grado 14, código 2003, numero OPEC 221268,**

del proceso de selección Ministerio del Trabajo No. 2618, por lo cual se ordenara su vinculación.

En consecuencia, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, publicar de manera inmediata en el sitio web de las entidades, lo dispuesto en la presente providencia, el escrito de tutela y sus anexos, y notificar mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los inscritos para proveer vacante(s) del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, grado 14, código 2003, numero OPEC 221268, del proceso de selección Ministerio del Trabajo No. 2618.

Lo anterior en aras de quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela intervenga como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada.

Así, siendo esta Juzgadora competente para conocer de la acción impetrada, se procederá a su **ADMISIÓN**, ordenándose la práctica de pruebas necesarias y las notificaciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Duitama.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada en nombre propio por el señor **PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO**, identificado con C.C. 10.769.841 expedida en Montería (Córdoba), en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y sus representantes legales y/o quien haga sus veces, al momento de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: VINCULAR, a la presente acción de tutela al **MINISTERIO DEL TRABAJO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUDICIAL TUNJA – BOYACÁ** e inscritos para proveer vacantes del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, grado 14, código 2003, numero OPEC 221268, del proceso de selección Ministerio del Trabajo No. 2618.

TERCERO: CORRER, traslado del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y VINCULADOS**, para que en el término impostergable de tres días (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído INFORMEN sobre los hechos y pretensiones deprecados por el accionante y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el Art 19 del Decreto 2591/1991 aportando las pruebas que pretendan hacer valer en un único archivo de PDF.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA PUBLICAR** de manera inmediata en el sitio web de las entidades, lo dispuesto en la presente providencia, junto con la acción de tutela y sus anexos.

Del cumplimiento de lo anterior, las partes accionadas deberán rendir informe a este Despacho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo de la presente notificación.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA NOTIFICAR** la presente providencia, junto con el escrito de tutela y sus anexos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los inscritos para proveer vacante(s) del empleo denominado **Inspector de Trabajo y Seguridad Social, grado 14, código 2003, numero OPEC 221268, del proceso de selección Ministerio del Trabajo No. 2618**; lo anterior, en aras de quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela intervenga como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada.

Del cumplimiento de lo anterior, las partes accionadas deberán rendir informe a este Despacho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo de la presente notificación.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados por el medio más expedito y eficaz, para el efecto remítase copia digital de la presente providencia y del escrito de tutela con sus anexos, vía correo electrónico o por mensaje de datos.

SEPTIMO: INCORPORAR Y OTORGAR, valor probatorio a los documentos adosados al petitorio de tutela del archivo PDF que corresponde al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALBA LUCIA CARVAJAL ESPINEL
JUEZ